



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(022)
02 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor JAIRO QUINTERO en el marco del proyecto PNUD COL 886611 de PATRIMONIO NATURAL, remitió al nivel central de Parques Nacionales mediante radicado No. 2016-460-009204-2 de 22/11/2016, remitió la documentación presentada por el señor **MILLER TRUJILLO BONILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.908, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CIMA**" a favor del predio de su copropiedad denominado "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta y siete hectáreas con ciento ochenta y ocho metros cuadrados (57 Ha 188 m²), ubicado en la vereda Callejón, del municipio de Aipe, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de noviembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (fls. 11-12).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 348 de 23 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CIMA**" a favor del predio "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, elevada por el señor por el señor **MILLER TRUJILLO BONILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.908 (fls. 13-15).

Que el referido acto administrativo se notificó el 13 de febrero de 2017, al señor **MILLER TRUJILLO BONILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.908 y a la señora **ROSALBA TRUJILLO BONILLA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.444.720, por intermedio de Patrimonio Natural (fls. 17-18).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 348 de 23 de diciembre de 2016, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente información:

1. "*Nuevo formulario de solicitud de registro suscrito por la señora **ROSALBA TRUJILLO BONILLA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.444.720, donde manifieste su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, como reserva natural de la sociedad civil.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

2. *Mapa de Zonificación ajustado al área referida en el certificado de tradición del predio "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, es decir una extensión de cincuenta y siete hectáreas con ciento ochenta y ocho metros cuadrados (57 has 188 m²), toda vez que el área propuesta en el mapa de zonificación supera la establecida en el certificado de tradición".*

Que mediante radicado No. 2017-460-001378-2 de 24/02/2017 (fl. 17), el solicitante del registro allegó:

1. Formulario de solicitud de registro suscrito por la señora ROSALBA TRUJILLO BONILLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.444.720, manifestando su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, como reserva natural de la sociedad civil (fl. 23).
2. Mapa de zonificación ajustado al área referida en el certificado de tradición del predio "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, correspondiente a una extensión de 57 Ha 188 m² (fl. 24).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Aipe, fijado el 16 de mayo de 2017 y desfijado el 30 de mayo de 2017 (fl. 45), remitido con radicado No. 2017-460-0041662- de 07/06/2017 (fl. 45), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 03 de mayo de 2017 (fl. 73), remitido con radicado No. 2018-460-0007232 de 26/01/2018 (fl. 73), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 201746030001113 de 12/12/2017 (fls. 75-83), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Características generales de la reserva.

*El predio La Cima se encuentran ubicado al norte del municipio de Aipe Huila, en la vereda El Callejón sobre la micro-cuenca de la quebrada Agua Fría y cuenca del río Pata entre los 400 y 600 msnm y en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), según Folio de matrícula inmobiliaria No. 200-38762 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y cuentan con una extensión superficial de 57 ha y 188 m². Sus actuales propietarios son: el señor **MILLER TRUJILLO BONILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.908 y la Señora **ROSALBA TRUJILLO BONILLA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.444.720, los cuales pretenden registrar en su totalidad el referido predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA CIMA**.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

La RNSC LA CIMA se encuentra en el costado oriental de la cordillera central, en el pie de monte cordillerano, sobre la parte baja de la cuenca del río Pata, en la zona de influencia del DRMI la Tatacoa, donde las condiciones geológicas, climáticas y topográficas hacen que predominen el bosque seco tropical. El sistema productivo es un pequeño componente ganadero para la producción y consumo interno (leche y queso) y comercial.

Ecosistema natural presente

Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC LA CIMA está ubicada y hace parte de la formación de Bosque Seco Tropical (**Bs-T**), su relieve va de ondulado en la parte baja donde se encuentra la zona de uso intensivo, a pendiente en la parte media y alta donde está el grueso de la zona de agro-sistemas y conservación.

La topografía de la reserva va de inclinada en la parte baja de la misma donde se encuentra la zona de uso intensivo y una vía veredal que cruza el parte del predio, a pendiente y muy pendiente en la parte media y alta donde se encuentra el grueso de la zona de conservación, predominan tres coberturas vegetales principalmente: Bosque denso, arbustal denso espinoso y pastos enrastrados, todas las aguas que nacen o cruzan la reserva La Cima drenan sus aguas a la micro cuenca de la quebrada Agua fría, esta a su vez desemboca en el río Pata y por ultimo este tributa sus aguas al gran río Magdalena.

El bosque seco tropical (Bs-T) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Nor-Andina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos.

Originalmente este ecosistema cubría más de 9 millones de hectáreas, de las cuales quedan en la actualidad apenas un 8%, por lo cual es uno de los ecosistemas más amenazados en el país. Esto se debe a que el bosque seco existe en zonas con suelos relativamente fértiles, que han sido altamente intervenidos para la producción agrícola y ganadera, la minería, el desarrollo urbano y el turismo. Esta transformación es nefasta para la biodiversidad asociada al bosque seco y los servicios que presta este bosque. (Camila Pizano, 2014).



Mapa 1. Ubicación estratégica RNSC La Cima. (Contexto regional).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

Flora

De acuerdo con lo observado y documentado durante la visita técnica de la DTAO, algunas de las especies florísticas que se pueden encontrar en la reserva El Recreo son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Tata maco	<i>Bursera tomentosa</i>
Payandé, chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>
Sembé	<i>Xylopia aromatica</i>
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Bilanda	<i>Amyris balsamifera L.</i>
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>
Palma de cuzco	<i>Attalea butyracea</i>
Caracolí	<i>Anacardium Excelsun</i>
Capote	<i>Machaerium capote</i>
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>
Garrocho	<i>Viburnum lasiophyllum</i>
Raspayuco	<i>Chloroleucon mangense</i>
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>
Igua	<i>Pithecellobium guachapele</i>
Ciruelo Cimarron	<i>Jacaranda mimosifolia</i>
Bao	<i>Platymiscium hebestachyum</i>
Majao	<i>Pseudobombax septenatum</i>
Chicalá	<i>Tabebuia ochracea (Cham.)</i>
Pitahaya	<i>Acanthocereus pitajaya</i>
Dinde	<i>Machlura tinctoria (L.)</i>
Garrapato	<i>Hirtella americana</i>
Chaparro	<i>Curatella americana</i>
Chaparrillo o cenizo	<i>Petrea rugosa</i>
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>
Madroño	<i>Garcinia madruño</i>
Ubito	<i>Miconia sp.</i>
Palo de mono	<i>Pouteria sp</i>
Nogal	<i>Cordia alliodora</i>

Tabla 1. Flora de la RNSC La Cima. Fuente reseña descriptiva.

Fauna.

Algunas de las especies faunísticas que se pueden encontrar en la reserva El Recreo son: Oso hormiguero, venado, murciélagos, conejo, cafuche, guatín, zorro, cascabel, pudridora, coral, mata-gatos, talla x, toche, mochilero, perdiz, piragua, varias especies de loros, gavián, pichilingo, cardenales, canarios, pechi blanco, jilguero, garza, gallinazo, trepatroncos, guacamayas, gallineta, guacharaca y gran variedad de insectos entre otros.

Clima

Clima Las características del municipio de Aipe lo ubican dentro de un piso térmico de clima cálido muy seco, con temperatura media anual de 26°C; presenta una precipitación anual promedio de 1.300 mm, caracterizada por dos periodos de lluvias entre los meses de marzo – mayo y octubre – diciembre y dos periodos secos o de menos lluvias en los meses de enero – febrero y junio – septiembre. Con las características anteriores se determina que la cabecera municipal se encuentra dentro de la zona de vida de Bosque muy seco Tropical (Bms – T).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

Según la regionalización climática para la cuenca del río Magdalena, elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", la planicie ribereña presenta un grado acentuado de sequía y la parte de la cordillera, un grado más atenuado de la misma.

De acuerdo con los registros del IDEAM, en la planicie ribereña, a los 450 m sobre el nivel del mar, la precipitación es de 1.300 mm/año y la evaporación es de 1.665 mm/año. En la parte alta o zona de cordillera, a los 1.000 m sobre el nivel del mar, la precipitación es de 2.000 mm/año y la evaporación es de 1.500 mm/año. (Aipe, Sirhuila, 2012).

Geología y Geomorfología

El municipio de Aipe está involucrado y afectado por estructuras sinclinales, anticlinales y fallas de cabalgamiento, que conjugadas con las características genéticas texturales de las rocas, son causantes de la migración y el entrapamiento de hidrocarburos y aguas en la región.

Geológicamente y morfológicamente en la zona del municipio correspondiente a las veredas: Dindal, Ventanas, Potreritos, Tesoro, San Antonio, Arrayán, La Manga, Río Aipe, Santa Bárbara, San Isidro, Callejón (donde se ubica la reserva) y Patá, se identifican dos sectores:

- a- El primero con una morfología plana y suavemente ondulada, con variaciones de altura de 400 msnm, comprendiendo la parte baja de los valles de los ríos Baché y Aipe y de las quebradas de Muchibí y Bambucá, en su desembocadura en el río Magdalena.*
- b- El segundo sector presenta una morfología quebrada con alturas que varían entre 500 y 1600 msnm; este sector se caracteriza por presentar fallamiento intenso con números pliegues paralelos, asociados a este como los sinclinales de la Media Luna, La Cañada. Las fallas más importantes por sus dimensiones son: Chusma, San Francisco y Baché. (Aipe, Sirhuila, 2012).*

Hidrología.

Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales: son ecosistemas estratégicos para el abastecimiento hídrico de la población Aipuna y de los procesos productivos desarrollados en el ámbito regional y municipal. Las principales son:

Del Orden Regional. *Para el abastecimiento del acueducto de la cabecera municipal de Aipe, la microcuenca del río Aipe y Cachichí, compartida con los municipios de Neiva y Palermo, se involucra en este ecosistema por abastecer de aguas a esta fuente.*

Para el uso y consumo de agua para riego el Río Baché, compartido con Neiva y Palermo, en las veredas de Mesitas, San Diego, Callejón, con el río Patá y sirve de límite Departamental entre Aipe en representación del Huila y del Tolima. El río Saladoblanco, entre Aipe y la vereda Tolima de Planadas (Tolima).

De Orden Municipal. *Para el abastecimiento de los acueductos veredales El Arrayán y Potreritos, de la microcuenca de la quebrada del Arrayán, las veredas San Antonio, Ventanas, El Tesoro, es apoyado por la microcuenca de la quebrada ventanas; de la microcuenca de Río Recio se apoya el acueducto del centro poblado de Praga.*

Para el abastecimiento de los acueductos veredales del centro poblado de Santa Rita con la quebrada La Guajira. Del centro poblado de Mesitas y Agua Fría, tenemos la quebrada de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

Agua Fria, del caserío de los Cauchitos tenemos la quebrada Las Juntas y del caserío Primavera tenemos la quebrada La Tigra, respectivamente.

Por su valor paisajístico, serán consideradas áreas de reserva la Cuchilla, Chiflón, las aguas azufradas en la vereda del Callejón. En estas áreas se trazarán medidas para desarrollar la actividad turística, evitando al máximo generar impactos ambientales que alteren estos ecosistemas. (Aipe, Sirhuila, 2012).

2. Consideraciones

Según el ACUERDO MUNICIPAL No 001 DE 2012 en su componente EJE TEMÁTICO PORQUE TODOS QUEREMOS... AMBIENTE NATURAL diagnóstico.....En el Municipio de Aipe existen 74.168,70 Has. aledañas a cuencas y micro cuencas que deben ser objeto de protección y reforestación, de las cuales en el cuatrienio 2008 – 2011, solamente se reforestaron 107.4 hectáreas que representan el 0.15 %, debido a falta de caracterización de las fuentes hídricas para realizar la recuperación ambiental, falta de motivar a los propietarios de los predios para la reforestación y mantenimiento de las mismas y falta de seguimiento a los programas de reforestación por parte de la administración Municipal.

En el mismo eje temático en título Directrices de manejo en las Áreas de Reserva para la Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales." Los predios adquiridos, automáticamente serán declarados Áreas de Bosque Municipal. Los actores sociales del municipio (CMDR, JAC, y Administración Municipal) conformarán las Juntas Administradoras de Acueductos Veredales, las cuales tendrán como fin el manejo de las áreas de reserva adquiridas por el municipio y la generación de proyectos cofinanciados para su protección y conservación. En las áreas restantes, de propiedad privada, se reglamentarán incentivos tributarios como medida para estimular su protección y se promoverá la declaratoria de Áreas de Reserva de la Sociedad Civil, siguiendo lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993. (Aipe, Sirhuila, 2012).

La estrategia de conservación centrada en RNSC, en esta zona del país es el producto de un proceso de participación comunitaria en el cual estuvieron habitantes del municipio de Aipe, dentro del proceso de construcción de consensos sobre una estrategia de conservación del Bosque Seco y de desarrollo sostenible para la región, acompañado de cerca por representantes de Patrimonio Natural y la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, responsables del tema de conservación de Bosque Seco y Reservas de la Sociedad Civil, así mismo que personal del PNUD.

*Este proceso arrojó como primer fruto la firma del **acta de intención de conservación del territorio firmado el 31 de julio 2015¹**, signada por los representantes de las Juntas de Acción Comunal, el cual está respaldado también por **el acuerdo del consejo de Aipe de 2014,²** el cual declara zona de conservación a una gran área de las cuencas de los ríos Aipe y Bambucá.*

3. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC La Cima:

↳

¹ Acta de intención firmada por los representantes de las Juntas de Acción Comunal de todas las veredas del Polígono de Aipe.

² Acuerdo No 17147 de 18 julio de 2014, del Concejo Municipal de Aipe - Huila

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

- a- Continuar garantizando la protección de los afloramientos que nacen dentro del predio para el aumento o por lo menos el mantenimiento de su caudal actual.
- b- Seguir contribuyendo con la protección y uso sostenible de los recursos del Bosque Seco.
- c- Aportarle a la conectividad eco-sistémica entre las RNSC Piedra Loma, Guayoco lote 6 y la Cima para garantizar y favorecer el aumento de la cobertura de bosque seco, la protección de los diferentes nacimientos, así como también proveer de hábitat y refugio natural a especies faunísticas y florísticas nativas de la región.
- d- Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

Zonificación:

Zona de conservación:

La zona de conservación tiene una extensión de 25,4161 Ha, aproximadamente el 44,60 % del total de la reserva, se encuentra básicamente en el sector central del predio y está constituida por diferentes tipos de coberturas vegetales, que van de sectores con estrato de dosel continuo y discontinuo con abundancia de plántulas en latencia, a zonas con arbustales densos en proceso de sucesión y algunos parches asociados a la caída de árboles por fenómenos naturales.

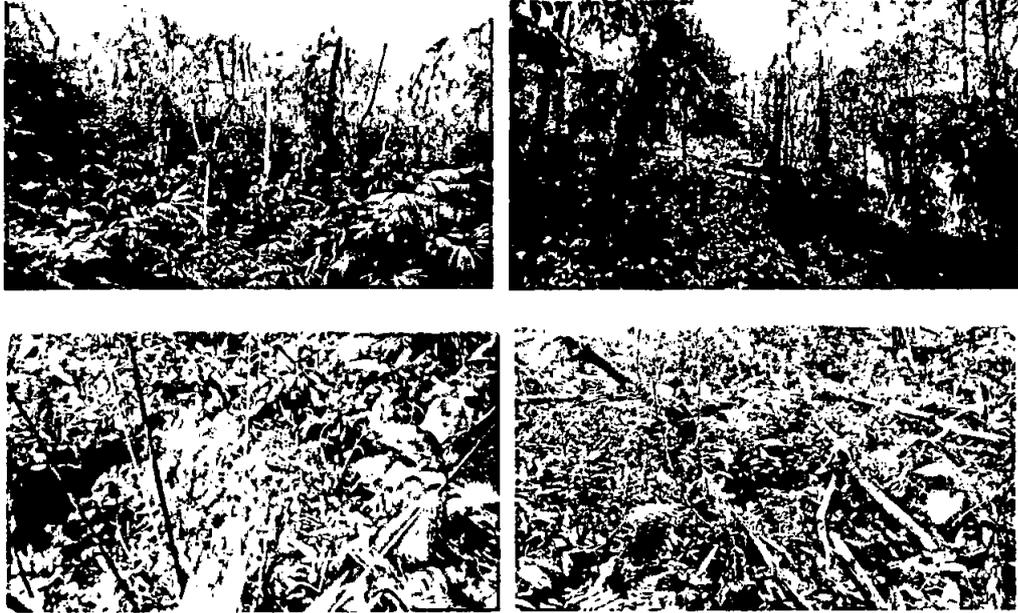
La zona de conservación protege cuatro (4) afloramientos de agua que drenan a la quebrada agua fría y de donde a la vez se surte el agua para el uso en las labores domésticas y de producción de la reserva, todos cuentan con buena ronda hídrica y están aislados del ingreso del ganado, de estos según manifiesta el propietario han mermado el caudal 3 desde que la empresa de hidrocarburos que entro a la región empezó a desarrollar trabajos en la zona dentro de la fase de exploración.

Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC LA CIMA está ubicada y hace parte de la formación de Bosque Seco Tropical (bs-t), en cuya zona de conservación se pueden encontrar diferentes estados de sucesión y algunas especies vegetales como: Garrucho, jigua, samán, higuerón, ceiba, lianas, cactus, matarraton, heliconias, anturios, cimarrón, sangregado cadillo entre otras, en cuanto a fauna y según el propietario ha hecho reportes visuales de: conejo silvestre, cafuche, guatín, murciélagos, zorro, cascabel, pudridora, gran variedad de aves, entre ellas varias especies de loros, perdiz, cardenal, gallinazo entre otros.

Bajo el estrato arbóreo se evidencian procesos de regeneración y sucesión natural con sectores donde se encuentran semilleros naturales de algunas especies que pueden ser utilizadas para el enriquecimiento y aumento de la cobertura vegetal en la zona de conservación.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**



Zona de conservación y afloramientos.

Zona de Agro-sistemas.

Tiene una extensión de 31,4979 Ha, aproximadamente el 55,27 % del total del área de la reserva, está constituida por varios potreros para la rotación de los bovinos, casi todos enrastrados con especies forrajeras y con las cuales el ganado complementa su alimentación, la reserva no cuenta con sistemas o arreglos productivos agrícolas; debido a las condiciones, características del suelo y al clima extremo el único sistema productivo en el predio es la ganadería de ceba.

Dentro de esta zona se encuentra un lago artificial (igual que en la mayoría de predios de la vereda), y que sirve como reservorio de agua para el uso en la reserva, este fue construido a manera de compensación y después de diálogos y acuerdos entre la empresa petrolera que se está realizando actividades exploratorias en la región y zona de influencia de la misma y la comunidad que habita allí.



Potrero enrastrado.



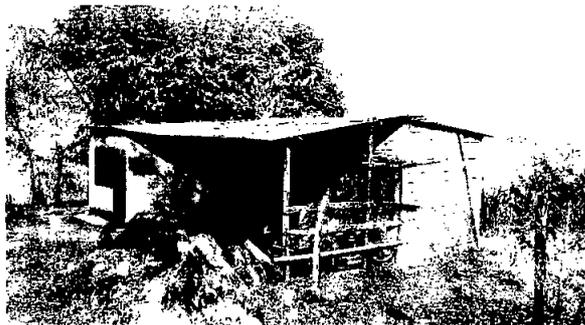
Lago y reservorio de agua.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

Zona de Uso Intensivo.

Tiene una extensión de 0,0186 Ha, aproximadamente el 0,03 % del total del área de la reserva, y está compuesta por la vivienda (construida en materiales, con energía eléctrica, pozo séptico, bocatomía) y parte de una vía veredal.



Vivienda.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC La Cima

Predio	Zonas	Hectáreas	Porcentaje %
LA CIMA	Z Conservación	25,4161	44,60
	Z de Agro-sistemas	31,4979	55,28
	Vía veredal (servidumbre)	0,0519	0,09
	Z de Uso intensivo	0,0186	0,03
	TOTAL PREDIO	56,9845	100
	TOTAL REGISTRO (sin vía)	56,9326	99,909

Dentro del mapa de zonificación se estableció un polígono de una vía veredal que cruza el predio de occidente a oriente y que según cálculos con la herramienta ArcGIS corresponde a 0,0516 Ha, o sea el 0,09% del total del predio aproximadamente, el cual es extraído del área que se recomendará para registro ya que corresponde a una servidumbre general, por ende el área a registrar como RNSC LA CIMA será de **56,9326 Ha**.

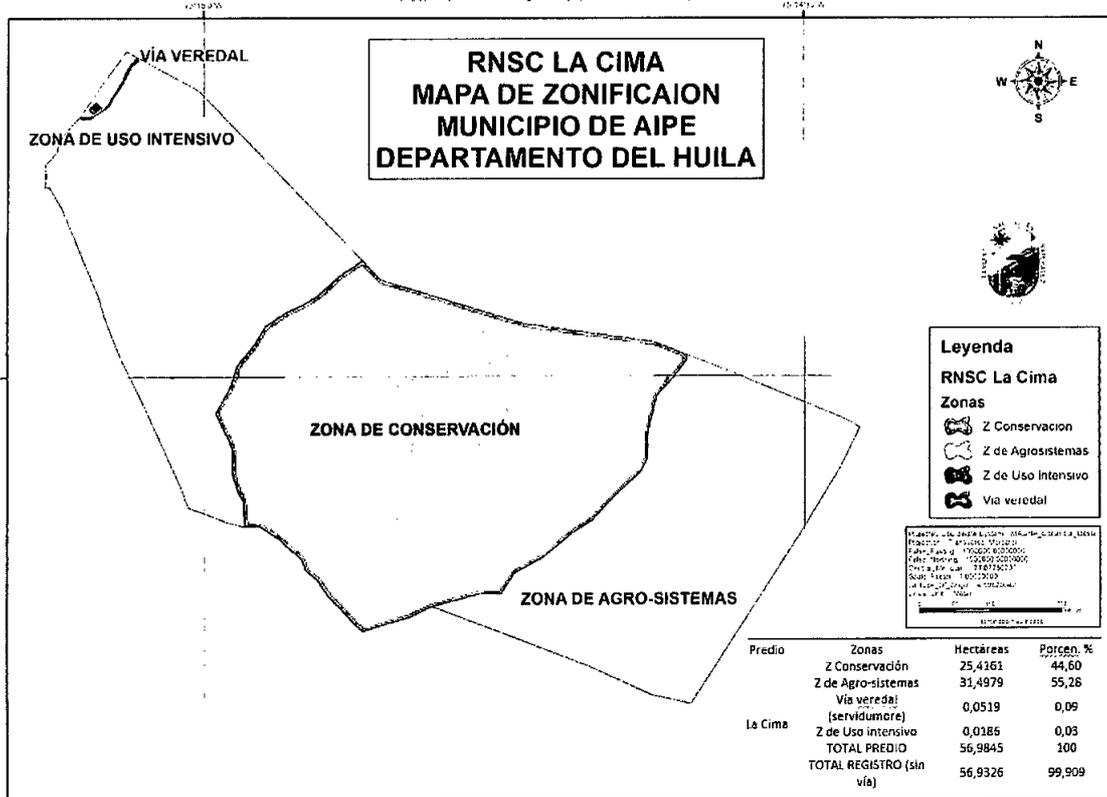
Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA CIMA.

Las actividades a las cuales se dedicará la RNSC LA CIMA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

10) Habitación permanente.



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC LA CIMA.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 146-16 LA CIMA se considera VIABLE el registro parcial del Predio La Cima identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-38762 y que cuenta con una extensión superficial de 57 ha y 188 m², del cual se extraen 0.0519 m² de una vía veredal que atraviesa el predio para un registro de 56 ha 9326 m² (cincuenta y seis hectáreas nueve mil trescientos veintiséis metros cuadrados) el cual está ubicado al norte del municipio de Aipe Huila, en la Vereda el Callejón sobre la micro-cuenca de la quebrada Agua Fria y cuenca baja del río Pata afluente del río Magdalena como **RNSC LA CIMA** ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC LA CIMA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

- b) *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente, y denunciar cualquier violación o acto que atente contra los objetivos de conservación de la reserva*
- c) *Implementar estrategias de restauración que permitan el aumento de la cobertura boscosa y conectividad eco-sistémica con las áreas de conservación de las reservas colindantes (Piedra Loma y Guayoco lote 6)*
- d) *Participar en los espacios destinados a la formulación del EOT, EBOT, PBOT o POT del municipio para visibilizar la reserva ante la administración municipal.*
- e) *Presentar y/o desarrollar ante las entidades competentes propuestas o proyectos coherentes con los objetivos de conservación de la reserva para la protección y uso sostenible del bosque seco tropical.*

OTROS ASPECTO TÉCNICOS:

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

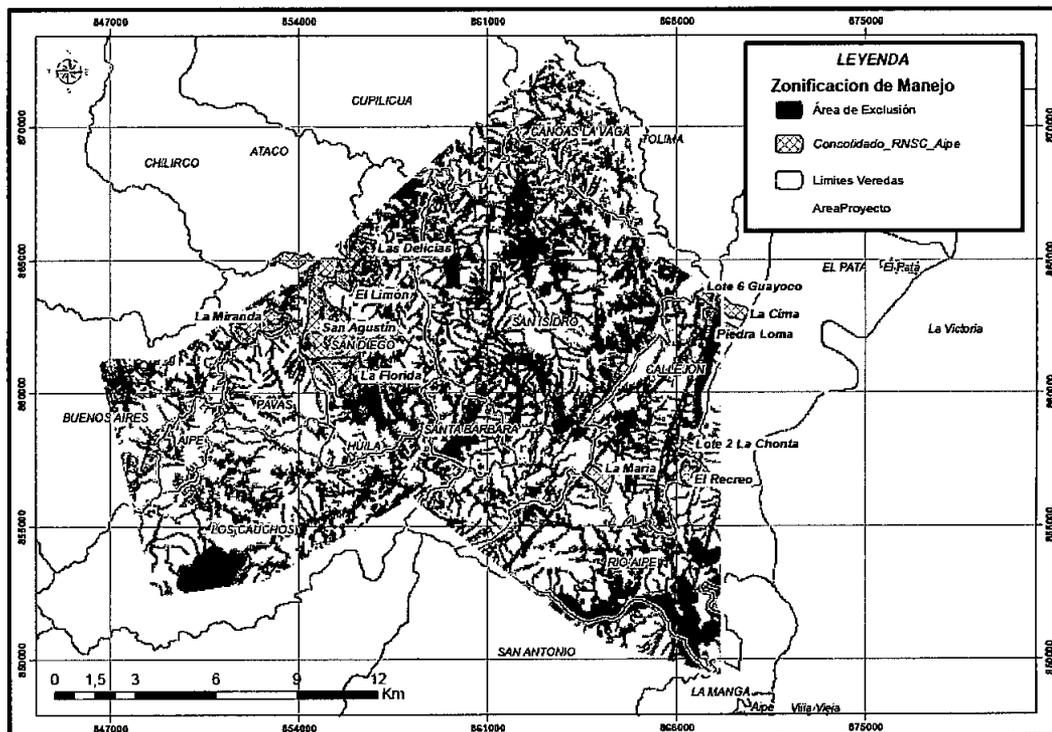
*De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio **La Cima** realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 24 de noviembre de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cima NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con títulos ni solicitudes mineras, pero **SI** presenta traslapes con Area de Hidrocarburos licenciados y con Area en exploración en las siguientes condiciones, así como Gasoducto:*

	1. Area en exploración
FID	407
OBJECTID	425
MOD_ESTADO	EXPLORACION CON ANH
FECHA_FIRM	2011-02-25
TIERRAS_ID	325
CONTRATO	VSM 9
OPR ABR	HOCOL S.A.
OPERADOR	HOCOL
TIPO DE AREA	AREA EN EXPLORACION
CUENCA	VSM
PROCESO	OPEN ROUND
OPERADORA	HOCOL S.A.
	2. Area en perforación exploratoria
FID	904
OBJECTID	6332
CORPORACION	CAM, TOLIMA
EXPEDIENTE	LAV0091-13
SECTOR	HIDROCARBUROS
OPERADOR	HOCOL S.A.
PROYECTO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA VSM 9 (HUILA - TOLIMA)
NUM_ACT_AD	480
FECHA_ACT_AD	2016-05-05
	3. Gasoducto
FID	50
Shape	Polyline
TIPO	GASODUCTO
SISTEMA	NEIVA - GUALANDAY
TRAMO	
ESTI	NEIVA
ESTF	GUALANDAY
DIAMETRO	12
EXPEDIENTE	
PROYECTO	
FECHA_SUB	
RESOLUCION	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

Con respecto al gasoducto (punto 3), el Concepto Técnico de la Dirección Territorial Andes Occidentales no evidencia presencia del mismo en el predio y los propietarios no lo mencionaron. En esas circunstancias el gasoducto parece estar proyectado pero aún no está construido, por lo cual es posible continuar con el proceso de registro (Folio 70-71).

Con la finalidad de poder determinar si sobre el predio que compone la RNSC LA CIMA se tiene proyectada alguna afectación por actividad de exploración o perforación exploratoria (puntos 1 y 2), se realizó consulta a la empresa Hocol S.A. el 24 de noviembre de 2017, en reunión efectuada en la oficina de PNN³ donde se concluyó que sobre este predio no existe en la actualidad interés en efectuar algún tipo de operación que la pueda afectar, por lo cual es procedente el registro, sin embargo se hace claridad de que esa situación podría cambiar en el futuro (Folios 58-59), para lo cual HOCOL S.A. deberá avisar a PNN, La CAM y al propietario del predio para proceder de acuerdo a lo establecido en el del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



Mapa con zonificación de Manejo del proyecto en Hidrocarburos VSM 09. Fuente HOCOL S.A. Correo radicado en PNN diciembre 4 de 2017. (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CIMA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

³ Acta de Reunión HOCOL S.A. - PNN, Noviembre de 24 de 2017.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.4, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.5, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CIMA", una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con nueve mil trescientos veintiséis metros cuadrados (**56 Ha 9326 m²**) a favor del predio denominado "La Cima" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-38762, ubicado en la vereda Callejón, del municipio de Aipe, departamento del Huila, de propiedad de los señores **MILLER TRUJILLO BONILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.908 y **ROSALBA TRUJILLO BONILLA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.444.720, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CIMA" se proponen:

1. Continuar garantizando la protección de los afloramientos que nacen dentro del predio para el aumento o por lo menos el mantenimiento de su caudal actual.
2. Seguir contribuyendo con la protección y uso sostenible de los recursos del Bosque Seco.
3. Aportarle a la conectividad eco-sistémica entre las RNSC "Piedra Loma", "Guayoco Lote 6" y "La Cima", para garantizar y favorecer el aumento de la cobertura de bosque seco, la protección de los diferentes nacimientos, así como también proveer de hábitat y refugio natural a especies faunísticas y florísticas nativas de la región.
4. Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CIMA",

Predio	Zonas	Hectáreas	Porcentaje %
LA CIMA	Z Conservación	25,4161	44,60
	Z de Agro-sistemas	31,4979	55,28
	Vía veredal (servidumbre)	0,0519	0,09
	Z de Uso intensivo	0,0186	0,03
	TOTAL PREDIO	56,9845	100
	TOTAL REGISTRO (sin vía)	56,9326	99,909

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CIMA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- 10) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Aipe (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de Aipe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **MILLER TRUJILLO BONILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.114.908 y **ROSALBA TRUJILLO BONILLA** identificada con Cédula de Ciudadanía

15

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CIMA" RNSC 146-16**

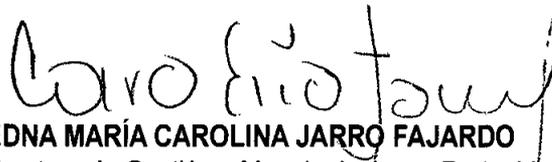
No. 26.444.720, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CIMA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 146-16 LA CIMA